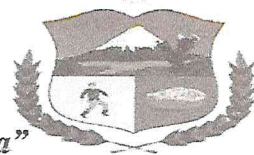




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 157 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

16 MAR. 2026

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 0740-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 03 de marzo del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral sobre la **Conformación del Equipo de Gestión Ampliado de la Micro Red Chicmo de la Dirección de Salud Apurímac II**, periodo 2026, en mérito del Informe N° 024-2026-DISA AP II-RED JMA-MR CHICMO/G, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que “Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportuna y calidad”; en ese mismo orden de ideas el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud; establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, con Informe N° 024-2026-DISA AP II-RED JMA-MR CHICMO/G., de fecha 20 de febrero del 2026, emitido por el gerente de la Micro Red de Salud Chicmo, en la cual requiere el reconocimiento del equipo de gestión Ampliado mediante ato resolutivo, para fortalecer el esfuerzo de los servidores y así garantizar la calidad y oportunidad de la atención de salud en la Micro Red de Salud Chicmo, periodo 2026”;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

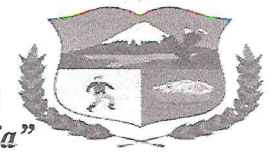
ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el EQUIPO DE GESTIÓN AMPLIADO DE LA MICRO RED DE SALUD CHICMO, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, periodo 2026, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	IPRESS	PROFESION	CARGO	CONDICION LABORAL
1	Juan Erasmo Galván Buleje	40482747	CS Chicmo	Cirujano Dentista	Gerente de la Microred Chicmo	Nombrado
2	Gilmar Ochoa Cárdenas	80118741	CS Chicmo	Cirujano Dentista	Presidente del Equipo de Gestión	Nombrado



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 157 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

16 MAR. 2026

Andahuaylas,

3	Javier Hernando Ccoyori Quispe	41340929	CS Chicmo	Psicólogo	Jefe del Centro de Salud Chicmo	Nombrado
4	Immer Hurtado Flores	42332195	CS Chicmo	Médico Cirujano	Jefe del Servicio de Medicina	Nombrado
5	Milagros Giannina Salvador Chumbirizo	40689746	CS Chicmo	Obstetra	Jefe de Recursos Humanos-Microred Chicmo	Nombrada
6	Sara Luz Fierro Espinoza	42643414	CS Chicmo	Lic. en Enfermería	Jefe del Servicio de Enfermería	Nombrada
7	Felicitas Córdova Lago	21559411	CS Chicmo	Bióloga	Jefe del Servicio de Laboratorio	Nombrada
8	Yoselyn Anabell Huaranga Tena	73262046	CS Chicmo	Nutricionista	Jefe del Servicio de Nutrición	SERUMS
9	Yackelyn Lidia Acevedo Cruz	45719417	CS Chicmo	Químico Farmacéutico	Jefe del Servicio de Farmacia	SERUMS
10	Lourdes Sánchez Guillén	31490402	CS Chicmo	Tec. en Enfermería	Jefe del Servicio de Admisión	Nombrada
11	Keyle Annely Rodas Gonzáles	42913768	CS Chicmo	Lic. en Enfermería	Jefe de la Unidad de Seguros	CAS
12	Victor Machacca Ancco	40837779	CS Chicmo	Chofer	Jefe de la Unidad de Transportes	Nombrado
13	Silvia Huaccachi Mendoza	41524180	CS Nueva Esperanza	Obstetra	Jefe del Centro de Salud Nueva Esperanza	Nombrada
14	Paúl Rommel Gonzales Cárdenas	41153846	CS Nueva Esperanza	Cirujano Dentista	Jefe de Recursos Humanos-CS Nueva Esperanza	Nombrado
15	Ruth Elizabeth Alcarraz Salazar	72256844	PS Taramba	Lic. en Enfermería	Jefe del Puesto de Salud Taramba	CAS
16	Ronald Gutiérrez Deza	42490545	PS Taramba	Obstetra	Jefe de Recursos Humanos-PS Taramba	Nombrado
17	Yesenia Talaverano Fundes	44173225	PS Moyabamba Baja	Obstetra	Jefe del Puesto de Salud Moyabamba Baja	CAS
18	Marleny Obregón Ramírez	31190475	PS Moyabamba Baja	Tec. en Enfermería	Jefe de Recursos Humanos-PS Moyabamba Baja	Nombrada
19	Verónica Rosel Carrión	45621238	PS Cascabamba	Lic. en Enfermería	Jefe del Puesto de Salud Cascabamba	Nombrada
20	Mirian Córdova Saccaco	40998302	PS Cascabamba	Obstetra	Jefe de Recursos Humanos-PS Cascabamba	Nombrada
21	Rocío Elizabeth Asto Apari	73011349	PS Ccantupata	Obstetra	Jefe del Puesto de Salud Ccantupata	CAS
22	Judith Madeleine Quispe Mamani	44241438	PS Ccantupata	Lic. en Enfermería	Jefe de Recursos Humanos-PS Ccantupata	Nombrada
23	Liliana Cristina Pereira Rojas	44058960	PS Lamay	Obstetra	Jefe del Puesto de Salud Lamay	CAS
24	Isidro Huaytará Huamán	10753687	PS Lamay	Tec. en Enfermería	Jefe de Recursos Humanos-PS Lamay	Nombrado
25	Elizabeth Mateus Quintana	41395917	PS Rebelde Huayrana	Cirujano Dentista	Jefe del Puesto de Salud Rebelde Huayrana	CAS
26	Neria Zarabia Cartolin	44612478	PS Rebelde Huayrana	Tec. en Enfermería	Jefe de Recursos Humanos-PS Rebelde Huayrana	Nombrada
27	Emanuel Widmar Quispe Tacca	72757630	PS Huancane	Médico Cirujano	Jefe del Puesto de Salud Huancane	SERUMS
28	Daisi Ingrid Quispe Condori	73476918	PS Huancane	Lic. en Enfermería	Jefe de Recursos Humanos-PS Huancane	SERUMS
29	Erika Cabezas Talaverano	73585686	PS Pariabamba	Lic. en Enfermería	Jefe del Puesto de Salud Pariabamba	CAS

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el comité conformado en el artículo primero, realice las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch:ltqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL